

RESOLUCION 284 DE 2011

(19 de julio de 2011)

D.O. 48.249, noviembre 10 de 2011

“Por la cual se adopta el código de destellos utilizado en las ayudas de la navegación, en los canales públicos del territorio marítimo nacional”.

El Director General Marítimo, en uso de sus facultades legales conferidas en los numerales 3 y 4 del artículo 5° del Decreto ley 2324 de 1984 y numerales 1 y 2 del artículo 2° del Decreto 5057 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Marítima es la Autoridad Marítima Nacional que ejecuta la política del Gobierno en materia marítima, y tiene por objeto la dirección, coordinación y control de las actividades marítimas, en los términos señalados en el Decreto ley 2324 de 1984, en concordancia con el Decreto 5057 de 2009.

Que los numerales 1 y 2 del artículo 3° del Decreto ley 2324 de 1984 establecen como actividades marítimas las relacionadas con la señalización marítima y el control del tráfico marítimo.

Que de acuerdo con el numeral 3 del artículo 5° del Decreto ley 2324 de 1984 es una de las funciones de la Dirección General Marítima, coordinar con la Armada Nacional el control del tráfico marítimo.

Que conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 5° del Decreto ley 2324 de 1984 corresponde a la Autoridad Marítima, instalar y mantener el servicio de ayudas a la navegación, efectuar los levantamientos hidrográficos y producir la cartografía náutica nacional.

Que en concordancia con lo anterior, el numeral 12 del artículo 5° del Decreto 5057 de 2009 establece como función de la Subdirección de Desarrollo Marítimo, formular planes y proyectos para la instalación, construcción, administración, mantenimiento, operación y mejoramiento del material y equipo de señalización marítima en los canales públicos y controlar la ejecución por parte de las regionales, de acuerdo con las políticas que adopte la Dirección General Marítima.

Que se hace necesario a través de un código, estandarizar los destellos de las ayudas a la navegación en los canales públicos navegables del territorio marítimo nacional, unificándolos a los parámetros establecidos a nivel internacional.

Que corresponde a la Dirección General Marítima expedir los actos y realizar las operaciones para el cumplimiento de sus funciones.

Que en mérito de lo anterior, el Director General Marítimo,

RESUELVE

Artículo 1°. Adoptar el Código de Destellos utilizado en las ayudas a la navegación de los canales navegables del territorio marítimo nacional, de la siguiente manera:

Boya Lateral (Roja - Verde)	Destellos Aislados (F1) - Período 3 seg. = 0,5 luz - 2,5 oscuridad. Color Verde o Roja
Boya de Mar	Isofase (1) - Período 4 seg. = 2,0 luz - 2,0 oscuridad (Isofásico). Color Blanca
Boya de Bifurcación de Canal	Grupo de (2+1) Destellos FL (2+1) = 0,5 luz - 0,7 oscuridad - 0,5 luz - 2,1 oscuridad - 0,5 luz - 5.7 oscuridad = 10 Seg. Color Verde o Roja
Boya de peligro aislado	Grupo de dos Destellos - Período FL (02) 5 Seg. = 0,5 luz - 1,0 oscuridad - 0,5 luz - 3,0 oscuridad. Color Amarilla
Boya de Viraje	Centelleos (o) = 0,5 luz - 0,5 oscuridad; con más intensidad de luz que las boyas laterales. Color Verde o Roja

Artículo 2°. La presente resolución empieza a regir a partir de su publicación en el *Diario Oficial* y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 19 de julio de 2011.

ORIGINAL FIRMADO

Contralmirante **LEONARDO SANTAMARÍA GAITÁN**
Director General Marítimo